

CONTRATO PARA LA GESTION DE CARTERAS DE INVERSION

POPULAR BANCA PRIVADA

SUCURSAL:

NÚMERO DE CONTRATO	LUGAR Y FECHA	CLASIFICACION CLIENTE
--------------------	---------------	-----------------------

INTERVINIENTES

INTERVENCIÓN	DOC. IDENTIFICACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS O DENOMINACIÓN SOCIAL	EN REPRESENTACIÓN DE
--------------	---------------------	--	----------------------

CUENTAS VINCULADAS

NUMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	MONEDA
------------------	----------------	--------

REPRESENTANTES DEL BANCO

DOMICILIO DE COMUNICACIONES

El presente contrato tipo, verificado por la CNMV, no es el modelo normalizado, aprobado por la Circular de CNMV 2/2000, de 30 de mayo. Lo que se indica a efectos de dar cumplimiento a lo establecido por dicha Circular.

El Cliente identificado en el encabezamiento, actuando en su caso mediante el representante que se indica, con poder bastantado, encarga a POPULAR BANCA PRIVADA, S.A. (en lo sucesivo 'el Banco') la gestión discrecional e individualizada de una cartera que estará invertida en valores y activos financieros, en la parte que no se halle en liquidez.

El Banco acepta el encargo y ambas partes acuerdan que se lleva a cabo de conformidad con las CLÁUSULAS contenidas en el modelo depositado en la C.N.M.V. que se transcriben a continuación.

CLÁUSULAS

1.- Objeto del Contrato

El presente contrato regula la gestión discrecional e individualizada, por parte del Banco, de los valores, efectivo y otros instrumentos financieros del Cliente que, en el momento de la firma de este contrato o en cualquier momento, ponga, con esa finalidad, a disposición del Banco, así como de los rendimientos generados por aquéllos.

La cartera que administrará y gestionará el Banco estará compuesta exclusivamente por la suma de los conceptos relacionados a continuación, que no podrá superar en ningún momento, salvo en los supuestos y con los límites que establezca la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Tales conceptos son los siguientes:

- el patrimonio aportado inicialmente o en sucesivas ocasiones por el Cliente.
- el importe de créditos obtenidos de una entidad habilitada, cuya concesión exigirá, en todo caso, la previa formalización del correspondiente documento contractual de crédito suscrito por el Cliente y el acreditante, y
- los incrementos obtenidos de su inversión.

La cartera inicial estará compuesta por el efectivo y los valores e instrumentos financieros que se detallan en el anexo II.

2.- Clasificación del Cliente

El Cliente declara que, con carácter previo a la celebración del presente Contrato, ha sido clasificado por el Banco de acuerdo con la categoría indicada en el encabezamiento.

Cliente Minorista: Para el caso de que el Cliente ostente esa clasificación, la prestación del servicio de gestión de carteras de inversión se regulará de acuerdo con lo previsto en el presente Contrato y en las Condiciones Generales para la Prestación de Servicios de Inversión y sus Anexos (en adelante, "Condiciones Generales"), que el Cliente declara haber recibido con carácter previo o simultáneo a la celebración del presente Contrato.

Mediante la suscripción del presente Contrato el Cliente acepta expresamente que le sean aplicables las Condiciones Generales. En caso de discrepancia entre el presente Contrato y lo dispuesto en las Condiciones Generales, prevalecerá lo establecido en este Contrato, salvo que expresamente se disponga lo contrario.

Cliente Profesional: En el supuesto que haya sido clasificado como Cliente Profesional, el servicio de gestión de carteras de inversión se regulará exclusivamente por lo dispuesto en el presente Contrato.

3.- Evaluación de la Idoneidad

3.1. Evaluación de la idoneidad. Límites a la prestación del servicio.

En los supuestos en que el Cliente haya sido clasificado como Cliente Minorista, el Test de Idoneidad permitirá al Banco concretar el alcance del servicio de gestión de carteras de inversión que, en virtud de lo dispuesto en el presente Contrato, deba prestar al Cliente, mediante la evaluación de sus objetivos de inversión, sus conocimientos financieros y su experiencia inversora, y su situación y/o capacidad financiera para hacer frente a los riesgos de inversión. Así, en todo caso el Banco prestará el servicio objeto del presente contrato en condiciones de idoneidad, esto es, dentro de los límites que se deriven del resultado del Test de Idoneidad suscrito por el Cliente.

En el supuesto de que el Cliente haya sido clasificado como Cliente Profesional, salvo que el mismo manifieste expresamente lo contrario, el Banco presumirá que el Cliente cuenta con suficientes conocimientos y experiencia inversora. No obstante, el Banco tendrá la obligación de evaluar la idoneidad teniendo en cuenta los objetivos de inversión del Cliente y su capacidad financiera.

En el supuesto en que el Cliente no proporcione la información requerida, el Banco no podrá prestar el servicio de gestión de carteras de inversión.

3.2. Responsabilidad del Cliente en relación con la información proporcionada

El Cliente será responsable de la información proporcionada para evaluar su idoneidad, y deberá mantener esta información actualizada e informar al Banco sobre cualquier cambio que pueda suponer una modificación en relación con la evaluación de su idoneidad y, por lo tanto, con el alcance del servicio de gestión de carteras de inversión recogido en el presente Contrato.

4.- Facultades del Banco

Para llevar a cabo su cometido, el Banco dispondrá de las más amplias facultades. A título meramente enunciativo, podrá, en nombre y por cuenta del Cliente, comprar, suscribir, enajenar, prestar, acudir a las

amortizaciones, ejercitar los derechos económicos, realizar los cobros pertinentes, conversiones y canje de los valores y, en general, activos financieros nacionales o extranjeros sobre los que recaiga la gestión, siempre y en todo caso en condiciones de idoneidad (dentro de los límites que se deriven del resultado del Test de Idoneidad suscrito por el Cliente), desarrollando las actuaciones, comunicaciones e iniciativas exigidas para el ejercicio de las referidas facultades, pudiendo, a tales efectos, suscribir cuantos documentos sean necesarios, en nombre y por cuenta del Cliente, quien conferirá en cada momento al Banco las autorizaciones específicas que precise para el ejercicio de la función encomendada, incluso mediante el otorgamiento de documentos públicos.

5.- Autorizaciones Expresas

5.-1 Para la utilización de instrumentos derivados para la gestión de la cartera, será precisa la concurrencia de dos requisitos: (i) que del Test de Idoneidad suscrito por el Cliente se deduzca que resulta idónea la citada utilización de instrumentos financieros derivados para la gestión de la cartera del Cliente, y además (ii) que el Cliente otorgue su autorización expresa mediante la suscripción del anexo correspondiente. El otorgamiento de esta autorización, supondrá que el Cliente conoce y asume el elevado riesgo que puede comportar la operativa con estos instrumentos y la posibilidad de que un beneficio pueda convertirse rápidamente en pérdida, como consecuencia de variaciones en el precio.

5.-2 Siempre que constituya práctica habitual en el mercado en el que se encuentren admitidos a negociación, podrán mantenerse los valores extranjeros como parte de una cuenta global, abierta a nombre del BANCO o de cualquier otra entidad comunicada previamente, con la debida separación con la cuenta propia de la entidad. El BANCO informará previamente al CLIENTE del depósito de los mencionados valores en este tipo de cuentas y le informará de los riesgos que asume como consecuencia de esta operativa, en concreto los que sean derivados de la insolvencia del tercero, así como de la identidad de las entidades que actúen como depositaria y, en su caso, titular de la cuenta, de conformidad con lo establecido en el Anexo Nº2 al contrato de custodia y administración de valores.

5.-3 El Banco recabará del Cliente una autorización genérica previa para realizar operaciones sobre los valores o instrumentos financieros señalados a continuación, en caso de que la operación, por sí sola o sumada a las posiciones de esos mismos valores o instrumentos ya existentes en la cartera del Cliente, pueda representar más del 25 por 100 del importe total de la cartera gestionada al Cliente:

- Los emitidos por el Banco o entidades de su Grupo, así como las instituciones de inversión colectiva gestionadas por éste.
- La suscripción o adquisición de valores o instrumentos en los que el Banco o alguna entidad de su Grupo actúe como asegurador o colocador de una emisión u oferta pública de venta.
- Los valores o instrumentos financieros resultantes de la negociación del Banco o entidades de su Grupo, con el Cliente.

Cuando alguna de estas entidades negocie por cuenta propia con el Cliente, deberá quedar constancia por escrito de que éste ha conocido tal circunstancia antes de concluir la operación.

6.- Criterios Generales de Inversión

En el anexo I, que recoge los criterios generales de inversión, así como los tipos y características de las operaciones a realizar, se delimitan las facultades discrecionales reseñadas, con el establecimiento de un conjunto de autorizaciones, indicaciones y límites. Mediante dicho anexo se configura el ámbito de la gestión a llevar a cabo por el Banco que, siempre y en todo caso, estará sujeto a los límites marcados por el Test de Idoneidad suscrito por el Cliente.

No obstante, el Cliente podrá, cursar, excepcionalmente, instrucciones específicas, siempre que concurren todos y cada uno de los siguientes requisitos: (i) que las instrucciones se ajusten a los límites y criterios de idoneidad derivados del Test suscrito por el propio Cliente, (ii) que las instrucciones sean precisas, y (iii) que las instrucciones, consten por escrito. En el supuesto de que concurren las citadas condiciones, el Banco actuará de acuerdo con las indicaciones del Cliente, contenidas o no en el contrato y sus anexos. No obstante, si en un momento determinado el seguimiento de las instrucciones genéricas o específicas pudiera a su juicio perjudicar gravemente a la cartera, y por cualquier motivo el Banco no pudiera establecer comunicación con el titular, el Banco podrá prescindir de ellas. En estos casos, el Banco informará al Cliente de forma inmediata por los medios habituales establecidos.

En el ámbito y con las condiciones y límites expuestos en las cláusulas 5 y

6 del presente contrato, la composición de la cartera gestionada quedará al criterio del Banco.

El Banco, con el fin de que el Cliente pueda evaluar el resultado de la gestión, utilizará el método de evaluación y comparación que se describe en el anexo III a este contrato.

7.- Pluralidad de titulares

En el supuesto de que el Cliente esté integrado por una pluralidad de titulares, estos tendrán, a los efectos de lo previsto en las cláusulas 5 y 6, el carácter de titulares indistintos, pudiendo cursar, con su sola firma, las instrucciones que a estos efectos estimen pertinentes. De igual modo, todos y cada uno de los titulares responderán solidariamente frente al Banco del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. En caso de serle comunicado al Banco el fallecimiento de alguno de los cotitulares indistintos, se dejará en suspenso la prestación del servicio de gestión de carteras en tanto no se resuevan las disposiciones testamentarias, siendo necesaria, para la toma de decisiones relacionadas con el servicio prestado al amparo de este contrato, la concurrencia de firma de los cotitulares sobrevivientes con los herederos legales del fallecido.

8.- Depósito de los valores, instrumentos financieros y efectivo

Los valores, instrumentos financieros y el dinero efectivo que compongan la cartera administrada, estarán depositados en el Banco, dando lugar a las correspondientes anotaciones en las cuentas de valores y efectivo afectas de forma exclusiva al presente contrato, o bien, en su caso, en la/s entidad/es autorizada/s que se indican en el correspondiente contrato de custodia y administración de valores. El Cliente otorga poder al Banco para abrir una o varias cuentas en dichas entidades a nombre del Cliente y a disponer de las mismas a los efectos de la gestión encomendada mediante el presente contrato. El Banco abrirá en su contabilidad una cuenta patrimonial a nombre del Cliente, con el fin de registrar las operaciones y movimientos relativos a la cartera administrada.

9.- Obligaciones de Información

El Banco cumplirá con las siguientes obligaciones de información exigidas por la normativa vigente:

Semestralmente con carácter general, o trimestralmente cuando el Cliente lo solicite expresamente, el Banco remitirá al Cliente la siguiente información:

- La denominación de la entidad.
- La denominación u otra designación de la cuenta del Cliente.
- Información sobre el contenido y valoración de la cartera, incluyendo datos sobre cada instrumento financiero, su valor de mercado o, en su defecto, el valor razonable y el saldo de caja al principio y al final del período al que se refiere la información, así como el rendimiento de la cartera durante ese período.
- La cuantía total de los honorarios y gastos devengados durante el período al que se refiere la información, detallando al menos el total de los honorarios de gestión y de los gastos totales asociados a la ejecución, incluyendo cuando proceda, una declaración indicando que se podrá facilitar un desglose más detallado a petición del Cliente.
- En su caso, una comparación entre el rendimiento de la cartera durante el período al que se refiere la información y el indicador de referencia del rendimiento de la inversión acordado entre el Banco y el Cliente.
- La cuantía total de dividendos, intereses y otros pagos recibidos en relación con la cartera del Cliente durante el período al que se refiere la información, así como información sobre cualquier otra operación de sociedades que otorgue derechos en relación con los instrumentos financieros de la cartera.
- Para cada transacción ejecutada durante el período al que se refiere la comunicación, la siguiente información, cuando proceda y a menos que el Cliente haya optado expresamente, mediante comunicación escrita dirigida al Banco, por recibir información sobre operaciones ejecutadas para cada operación individual:
 - fecha y hora de ejecución
 - tipo de orden
 - identificación del centro y del instrumento
 - el indicador de compra o venta, o la naturaleza de la orden si no es de compra o venta
 - volumen, precio unitario y contraprestación total; en cuanto al volumen, cuando la orden se ejecute por tramos, se podrá

proporcionar información sobre el precio de cada tramo o sobre el precio medio

h) Se identificará específicamente y de forma separada las operaciones, inversiones o actuaciones siguientes:

- i. La inversión en valores o instrumentos financieros emitidos por el Banco o entidades de su Grupo, o en instituciones de inversión colectiva gestionadas por dicho Grupo.
- ii. La suscripción o adquisición de valores o instrumentos financieros en los que el Banco o alguna entidad de su Grupo actúe como asegurador o colocador de la emisión u oferta pública de venta.
- iii. Los valores o instrumentos financieros resultantes de la negociación de la entidad o entidades del Grupo con el Cliente.
- iv. Las operaciones entre el Cliente y otros Clientes de la entidad.

Una vez al año, el Banco remitirá al Cliente la siguiente información:

- Las cantidades totales, directa o indirectamente percibidas distintas de las directamente repercutidas al Cliente, como resultado de acuerdos alcanzados por el Banco con intermediarios u otras entidades financieras y que tengan su origen en operaciones realizadas para los clientes del Banco en el marco del contrato de gestión de carteras.
- Datos necesarios para la declaración de impuestos, en lo que hace referencia a la cartera gestionada.

Si el valor de la cartera del Cliente experimentara una reducción superior a 25% de su valor a la fecha de referencia de la última información remitida, el Banco comunicará esta situación al Cliente de forma inmediata, salvo que el Cliente indicara, mediante comunicación escrita dirigida al Banco, un umbral de pérdidas inferior a ese porcentaje.

Cuando el Banco solicite conforme a lo previsto en la normativa vigente la representación del Cliente para el ejercicio de los derechos políticos derivados de las acciones pertenecientes a la cartera gestionada, informará al Cliente expresamente de la existencia de cualquier relación o vínculo interesado entre el Banco y su grupo con alguna de las sociedades a las que se refiere la representación.

Siempre que el Cliente lo solicite, el Banco le proporcionará toda la información adicional concerniente a las operaciones realizadas, a las consultas que formule referentes a su cartera de valores y a las entidades a través de las cuales se hubieran canalizado las operaciones.

10.- Comisiones y régimen económico aplicable

En concepto de remuneración por sus servicios de gestión, el Banco percibirá la cuota o cuotas que se especifican en el anexo I, que en ningún caso superan las recogidas en el folleto informativo de tarifas.

Para la aplicación de la cuota, los valores e instrumentos financieros que compongan la cartera se valorarán siguiendo las normas siguientes:

10.1. Los valores o activos cotizados en mercados regulares, por su cotización, referida al día de la valoración y al mercado más representativo, si existen varios. A la cotización de los títulos de renta fija que coticen "ex-cupón", se añadirá el cupón corrido.

Los valores o activos de entidades cotizadas no admitidos a negociación, al precio de valores similares de la misma entidad, teniendo en cuenta, en su caso, las diferencias en sus derechos económicos.

10.2. Los valores o activos de renta fija y los títulos con rendimiento implícito cualquiera que sea su vencimiento, por su precio de adquisición, incrementado en los intereses devengados correspondientes, que se calcularán de acuerdo con su tasa interna de rentabilidad.

10.3. Las participaciones de Fondos de Inversión por su valor liquidativo al día de la valoración.

10.4. En general, los valores o Activos que no se negocien en mercados organizados, se valorarán de acuerdo con criterios comúnmente admitidos en la práctica.

10.5. Se aplicarán subsidiariamente las reglas establecidas por la Comisión Nacional del Mercado de Valores para estimar el valor de los activos de las Instituciones de Inversión Colectiva.

10.6. Si con las normas anteriores no fuera posible estimar el valor de

realización de algún componente de la cartera, se valorará de acuerdo con lo que establezca CNMV, previa consulta.

La cuota se hará efectiva con cargo a la cuenta de efectivo del Cliente afecta al presente contrato de gestión.

Cualquier variación en la tarifa, deberá ser comunicada al Cliente, quien dispondrá de dos meses desde la recepción de la citada información para solicitar la modificación o extinción del contrato, sin que sean de aplicación las nuevas tarifas hasta que transcurra dicho plazo. Como excepción, si la tarifa fuera claramente más beneficiosa para el Cliente, ésta se aplicaría inmediatamente. Transcurrido el plazo de dos meses sin que sea opuesto reparo, la nueva tarifa se entenderá aceptada.

Además de la cuota o cuotas a las que se refiere esta cláusula, la cartera administrada soportará únicamente, en su caso, las comisiones por ejecución de órdenes y por depósito y servicio financiero de títulos que tengan establecidas el Banco o las entidades prestadoras de dichos servicios y que hayan sido pactadas con el Cliente o que consten en el Folleto de Tarifas.

11.- Vigencia y Terminación

Este contrato entrará en vigor en su fecha y su vigencia será indefinida.

Podrá ser resuelto por cualquiera de las partes mediante la correspondiente comunicación escrita, siendo necesario un preaviso de quince días cuando se resuelva a instancias del Banco. El Cliente, en su comunicación, indicará dónde deberán quedar depositados el efectivo y los valores o activos que integren la cartera. El Banco, en el plazo máximo de los quince días siguientes a la recepción de la comunicación del Cliente, rendirá cuentas de la gestión, remitiendo el estado de cartera de cierre e indicando las operaciones pendientes de liquidar, y procederá a cumplimentar sus instrucciones.

Si es el Banco quien resuelve el contrato, solicitará en su comunicación instrucciones del Cliente sobre el destino del efectivo y de los valores o activos de la cartera y procederá de la forma descrita en el párrafo anterior. Una vez transcurridos los quince días de preaviso, de no recibir instrucciones en contrario, el Banco dejará de prestar el servicio de gestión de carteras y mantendrá los valores y activos en una cuenta de depósito y administración de valores titularidad del Cliente.

En el supuesto de extinción del contrato, el Banco tendrá derecho a percibir las comisiones por la parte proporcional devengada de las tarifas.

La cancelación del contrato no afectará a la tramitación, liquidación y cancelación de las operaciones en curso que se hubiesen concertado con anterioridad a la comunicación, que seguirán rigiéndose por las condiciones a ellas aplicables, de acuerdo con las estipulaciones del presente contrato.

12.- Modificación

El Cliente podrá retirar activos o efectivo de la cartera o establecer gravámenes sobre ellos, poniéndolo en conocimiento del Banco por escrito, con la suficiente antelación para que la operación pueda llevarse a cabo. Del mismo modo, cuando sea posible, teniendo en cuenta el ámbito predeterminado de algunas variedades de gestión, según se recoge en el respectivo anexo I, podrá establecer limitaciones a las facultades concedidas contractualmente al Banco o modificar las ya establecidas, modificar el nivel de riesgo, el ámbito de las inversiones y las operaciones autorizadas, circunstancias que se recogen en el anexo I, mediante escrito en el que consten de forma precisa sus instrucciones que, en ningún caso, excederán los límites que se deriven del resultado del Test de idoneidad. Recibido el escrito, el Banco redactará un nuevo anexo I, que someterá a la aprobación y firma del Cliente y cumplimentará las instrucciones recibidas en cuanto sea posible sin riesgo para la cartera.

Las alteraciones en la cartera y las modificaciones indicadas, no afectarán a la tramitación, liquidación y cancelación de las operaciones en curso que se hubiesen concertado con anterioridad.

13.- Comunicaciones

Las comunicaciones entre las partes se realizarán al domicilio o dirección indicados en el encabezamiento del contrato. El envío o la entrega a un tercero de comunicaciones relativas a la cartera gestionada, requerirá autorización expresa del Cliente. Las comunicaciones se efectuarán por escrito, por cualquier medio cuya seguridad y confidencialidad esté probada y permita reproducir la información en soporte papel.

14.- Actuación del Banco

Este contrato se basa en la buena fe y en la confianza mutua. Se registrará por sus propias cláusulas y en lo que en ellas no estuviese previsto, se atenderán las partes a los usos y normas comunes. Son de aplicación para ambas partes, expresamente, las normas de conducta previstas en la legislación del mercado de valores.

El Cliente informará al Banco cuando surjan situaciones de incompatibilidad o alguna circunstancia que impida la inversión del patrimonio gestionado en determinados valores o instrumentos financieros.

El Banco ajustará su actuación a lo preceptuado en la Ley del Mercado de Valores y normativa y directrices complementarias.

No obstante el carácter individual de la gestión de carteras, el Banco con el objeto de racionalizar las órdenes de compraventa de activos, podrá agrupar operaciones de diferentes clientes, dentro de los límites establecidos en la normativa vigente. Para resolver las situaciones de conflicto de intereses entre clientes al agrupar operaciones, el Banco tiene establecidas reglas de prorrateo. De acuerdo con estas reglas, las órdenes ejecutadas serán distribuidas entre las carteras del siguiente modo:

- a) Cuando sea posible, de forma estrictamente proporcional a la inversión prevista para cada una de ellas.
- b) Cuando no sea posible, corrigiendo la proporcionalidad mediante los criterios de antigüedad o tamaño de las carteras, de manera uniforme.
- c) Si se efectúan operaciones sobre el mismo activo a distintos precios, se combinarán de modo que el resultante para cada cliente se acerque en lo posible al precio medio.

Las personas que tengan encomendada la dirección, gestión o representación del Banco no podrán realizar funciones similares en las entidades emisoras de los valores y activos que forman parte de la cartera administrada, salvo que esta circunstancia sea notificada de forma fehaciente a su titular. Esta notificación deberá realizarse en un plazo máximo de diez días, contados a partir de que tal circunstancia se produzca.

El Banco responderá, mediante la correspondiente indemnización, de los perjuicios que pueda causar al Cliente por el incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente contrato y por actuaciones dolosas o negligentes.

15.- Incentivos

El Banco podrá percibir o realizar de/ a terceros pagos relacionados con los instrumentos financieros sobre los que verse el servicio de gestión de carteras de inversión. De acuerdo con la Política de Incentivos, estos pagos sólo se podrán producir en los casos en los que los pagos del/ al tercero aumenten la calidad del servicio prestado. Tales pagos, en su caso, serán comunicados al Cliente en un soporte duradero, de forma completa, exacta y comprensible para poder tomar sus decisiones de inversión.

16.- Protección y Tratamiento de Datos de Carácter Personal

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la vigente Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos (LOPD), la entidad receptora de los datos informa que los datos solicitados, los obtenidos durante el estudio de la solicitud, precontrato o contrato, los derivados, en su caso, del uso del producto o servicio contratado y aquellos otros conexos que pudieran ser obtenidos en registros públicos u otras fuentes legalmente admitidas, se incorporarán y tratarán en un fichero de datos de carácter personal para uso interno y prestación de servicios financieros, consistentes en el ofrecimiento, por cualquier medio incluidos los electrónicos, de productos bancarios, seguros, productos de inversión y de previsión y todos aquellos complementarios de éstos, siendo únicamente necesario facilitar los citados datos en la medida en la que se desee formalizar el correspondiente contrato, precontrato o solicitud.

El titular consiente el tratamiento de sus datos para la elaboración de perfiles, mediante técnicas de segmentación o CRM, a fin de hacerte llegar las ofertas más adecuadas, así como su tratamiento y cesión para el intercambio de información con entidades prestadoras de servicios de solvencia patrimonial, crédito y prevención del fraude, para el análisis del riesgo y para el cotejo o contraste de sus datos a fin de comprobar la exactitud y veracidad de los mismos, y aquellas cesiones que pudieran producirse a favor de un tercero que adquiriese los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.

El responsable del fichero y del tratamiento es la entidad receptora de los datos ante la cual las personas legitimadas para ello pueden ejercitar los

derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición reconocidos en la indicada Ley Orgánica y su normativa de desarrollo, mediante escrito dirigido a su dirección, a tales efectos, en la calle Velázquez nº 34 de (28001) Madrid.

Los titulares de los datos consenten expresamente la recogida de datos aquí descrita, su tratamiento y cualquier comunicación o cesión de datos que pueda efectuarse entre la entidad receptora y las demás entidades del Grupo Banco Popular, auxiliares y participadas por éstas, que serán las que en cada momento figuren en la dirección de Internet www.grupobancopopular.es, para los fines y actividades antes indicados. Dicho consentimiento subsistirá incluso concluida la relación contractual o finalizada la prestación del servicio y en los supuestos en que, solicitado el contrato o servicio, éste no llegase a ser formalizado o prestado. En todo caso, transcurridos dos años desde la finalización de la relación contractual o de la prestación del servicio o desde su solicitud, si aquellos no hubieran llegado a ser formalizados o prestados, quedarán excluidos aquellos tratamientos consistentes en el ofrecimiento de productos financieros, así como en la elaboración de perfiles.

Se informa a los titulares de los datos del derecho de la entidad a efectuar consultas sobre sus posiciones a ficheros de cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias.

A continuación, mediante la consignación de mi/nuestro nombre y apellidos, le/s manifiesto/amos mi/nuestra negativa al tratamiento o cesión de mis/nuestros datos para fines que no guarden relación directa con el mantenimiento, desarrollo o control de la relación contractual. (*)

(*) El banco informa de que la negativa expresada no afecta a las cesiones de datos que deriven de necesidades de los sistemas informáticos y operativos, a los tratamientos o cesiones que vengan amparados o exigidos legalmente, o que no precisen del consentimiento del interesado de acuerdo con la normativa aplicable, así como al tratamiento que derive del cumplimiento del deber de conservación durante los plazos previstos legalmente y, en todo caso, durante el plazo de prescripción de acciones previsto en la normativa vigente en cada momento que resulte de aplicación a la relación contractual, configurándose todos los tratamientos antedichos como necesarios para la formalización del contrato.

El banco informa de que en el caso de no producirse el pago de las cantidades debidas conforme a lo pactado en el presente contrato y cumpliéndose los requisitos legalmente establecidos, consistentes en la existencia de una deuda cierta, vencida, exigible, impagada, que no se refiera a más de seis años de antigüedad y haya sido requerida de pago, los datos relativos al impago podrán ser comunicados a ficheros relativos al cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias.

Las entidades de crédito y demás proveedores de servicios de pago, así como los sistemas de pago y prestadores de servicios tecnológicos relacionados a los que se transmitan los datos para llevar a cabo la transacción pueden estar obligados por la legislación del Estado donde operen, o por Acuerdos concluidos por éste, a facilitar información sobre la transacción a las autoridades y organismos oficiales de otros países, situados tanto dentro como fuera de la Unión Europea, en el marco de la lucha contra la financiación del terrorismo y formas graves de delincuencia organizada y la prevención del blanqueo de capitales.

17.- Comunicaciones comerciales

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico (LSSI), la entidad contratante comunica a los titulares del contrato su intención de enviarles comunicaciones comerciales por correo electrónico o por cualquier otro medio de comunicación electrónica equivalente. Asimismo, los titulares manifiestan conocer esta intención y prestan su consentimiento expreso para la recepción de las mencionadas comunicaciones. Le informamos de la posibilidad de revocar dicho consentimiento dirigiendo una comunicación escrita a la entidad contratante, con domicilio a estos efectos en la calle Velázquez nº 34, 28001 Madrid.

18.- Jurisdicción

Para todas las cuestiones derivadas de este contrato, las partes acuerdan someterse a los Juzgados y Tribunales del lugar de residencia del Cliente o, si el Cliente así lo decidiera, del lugar de otorgamiento del contrato.

El presente contrato ha sido verificado y puesto a disposición del público por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, como contrato tipo de Gestión Discrecional de Carteras de Inversión.

El/los CLIENTE/S es/son informados por la Sucursal del Banco con la que se formaliza el presente contrato, que la legislación vigente sobre prevención de blanqueo de capitales obliga a las entidades bancarias a obtener de sus clientes la información de su actividad económica y a realizar una comprobación de la misma. Con este exclusivo fin de verificación de la información facilitada, prestan su consentimiento expreso al Banco para que en su nombre pueda solicitar ante la Tesorería General de la Seguridad Social dicha información. Los datos obtenidos de la Tesorería General de la Seguridad Social serán utilizados exclusivamente para la gestión señalada anteriormente. En el caso de incumplimiento de esta obligación por parte del Banco y/o del personal que en él presta servicios, se ejecutarán todas las actuaciones previstas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y normativa que la desarrolla.

El Cliente recibe en este acto una copia del contrato, con sus anexos y una copia de las tarifas máximas publicadas de comisiones y gastos repercutibles, con las normas de valoración.

La firma del presente contrato supone la conformidad con las cláusulas transcritas del contrato tipo y sus anexos, así como con los datos contenidos en el encabezamiento del contrato.

EL CLIENTE

**POPULAR BANCA PRIVADA S.A.
P.P.**

**CONTRATO PARA LA GESTIÓN
DE CARTERAS DE INVERSIÓN
ANEXO I
ÁMBITO DE LA GESTIÓN**

SUCURSAL:

NÚMERO DE CONTRATO

LUGAR Y FECHA

CLASIFICACION CLIENTE MINORISTA

INTERVINIENTES

INTERVENCIÓN	DOC. IDENTIFICACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS O DENOMINACIÓN SOCIAL	EN REPRESENTACIÓN DE
--------------	---------------------	--	----------------------

CUENTAS ASOCIADAS

NUMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	MONEDA
		EUROS

CRITERIOS GENERALES DE INVERSIÓN

La cartera podrá estar invertida en cualquier valor o instrumento financiero que el Banco considere adecuado, en el marco determinado por las autorizaciones, límites e indicaciones contenidas en el contrato y en este anexo que, en ningún caso, podrán suponer un nivel de riesgo superior al máximo resultante del Test de Idoneidad suscrito por el Cliente.

Orientación inversora

Orientación Inversora	% Renta Variable sobre el total de la cartera	Autorización del cliente
Prudente	Hasta ...%	<input type="checkbox"/>
Equilibrado	hasta ...%	<input type="checkbox"/>
Agresivo	hasta ...%	<input type="checkbox"/>
Otra	hasta %	<input type="checkbox"/>

Márquese con una X sólo una de las alternativas posibles. En caso de ausencia de marca, el Banco considerará que el perfil del Cliente es Prudente. Si aparecen marcas en varias casillas, el Banco considerará la alternativa marcada de menor riesgo. Si se marca una casilla que suponga un nivel de riesgo superior al resultado del Test de Idoneidad, el Banco prestará el servicio de acuerdo con el máximo nivel de riesgo resultante del Test de Idoneidad suscrito por el Cliente.

El Banco procurará mantener la cartera dentro de los límites indicados, sin que deban computarse como desviaciones las originadas por los movimientos internos de la cartera (aportaciones y retiradas) y con la tolerancia debida para las que tengan su causa en las oscilaciones de los mercados.

Horizonte Temporal

Horizonte Temporal	Autorización del cliente
... meses	<input type="checkbox"/>
Entre ... meses y ... años	<input type="checkbox"/>
Entre ... y... años	<input type="checkbox"/>
Más de ... años	<input type="checkbox"/>

El Cliente debe marcar sólo una de las alternativas posibles que en ningún caso podrá ser superior al resultante del test de idoneidad suscrito.

EL/LOS CLIENTE/S

POPULAR BANCA PRIVADA, S.A.

P.P

**CONTRATO PARA LA GESTIÓN
DE CARTERAS DE INVERSIÓN
ANEXO I
ÁMBITO DE LA GESTIÓN**

Categorías de instrumentos financieros a utilizar y operaciones realizables

Categorías de instrumentos financieros	Autorización del cliente	
	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Valores de renta fija	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Valores de renta variable	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Acciones y participaciones de instituciones de inversión colectiva (IIC)	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Acciones y participaciones de IIC de inversión libre *	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Acciones y participaciones de IIC de IIC de inversión libre *	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Depósitos bancarios	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Instrumentos financieros estructurados	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

Márquese con una X todas las alternativas deseadas. Si la columna de autorizaciones se deja totalmente en blanco, la entidad considerará que el Cliente acepta únicamente las operaciones sobre valores de renta fija

Con la firma del presente anexo el Cliente autoriza las operaciones a efectuar sobre cada una de las categorías de valores o instrumentos financieros marcados. Además, autoriza a que estas operaciones puedan realizarse tanto si el domicilio del emisor está en la Unión europea como en otros Estados, en euros o en otra divisa, en mercados regulados y no regulados.

* En el caso de que el Cliente autorice operaciones sobre estas categorías de instrumentos financieros debe saber que la inversión que se puede realizar en una IICIL no puede ser inferior a 50.000€. Que las inversiones en cualquier tipo de IICIL o IICILCIL están sujetas a riesgos de naturaleza y grado distintos a los de los fondos de inversión ordinarios. Que el valor de la inversión realizada en estos productos financieros podrá variar sustancialmente a lo largo del tiempo y podrá hacerlo sin guardar relación con la evolución de las Bolsas o de los mercados de renta fija. Que puede perder parte de la inversión efectuada en estos productos y, en casos extremos, toda ella. Que se le ha informado expresamente de que dicha inversión tendrá mucha menos liquidez que los fondos de inversión ordinarios, por lo que no es aconsejable para quien pueda tener necesidades apremiantes de dinero.

Operaciones con instrumentos financieros derivados

El Cliente autoriza al Banco a la realización de operaciones con Instrumentos Financieros Derivados, cualquiera que sea su naturaleza, ya sea directamente, ya sea a través de terceros, suscribiendo y formalizando todos los documentos públicos y privados que estime necesarios para la perfección y, en su caso, ejecución de tales operaciones, así como a la realización en nombre y por cuenta del Cliente de los pagos y cobros pertinentes, y todo ello en cumplimiento de la normativa que en cada momento resulte aplicable.

Las operaciones con Instrumentos Financieros Derivados se realizarán con la siguiente finalidad:

Cobertura Inversión

(Marque la opción que proceda)

El Cliente manifiesta que conoce: (i) el riesgo que supone invertir en instrumentos financieros derivados; (ii) que la utilización de los instrumentos financieros derivados, tanto con la finalidad de cobertura como de inversión, comportan riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones del precio del subyacente, pudiendo multiplicar las pérdidas de valor de la cartera; (iii) que la utilización de los instrumentos financieros derivados no contratados en mercados organizados conlleva riesgos adicionales, como el riesgo de contraparte, ante la inexistencia de una cámara de compensación entre las partes que asegure las operaciones.

Autorizaciones Expresas

El cliente autoriza la realización de operaciones previstas en la cláusula 5.3 de este contrato por importe superior al 25 por 100 del total de la cartera	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
--	-----------------------------	-----------------------------

El cliente autoriza el envío de la información y comunicaciones derivadas de este contrato a:

.....

EL/LOS CLIENTE/S

POPULAR BANCA PRIVADA, S.A.

P.P

**CONTRATO PARA LA GESTIÓN
DE CARTERAS DE INVERSIÓN
ANEXO I
ÁMBITO DE LA GESTIÓN**

CUOTAS

El Banco percibirá por sus servicios:

- Una CUOTA FIJA del X por cien
- Una CUOTA VARIABLE...

EL/LOS CLIENTE/S

**POPULAR BANCA PRIVADA, S.A.
P.P**

**CONTRATO PARA LA GESTION
DE CARTERAS DE INVERSION
ANEXO I
SERVICIO FONDGESTIÓN ORO**

SUCURSAL: &SUC&

NÚMERO DE CONTRATO	LUGAR Y FECHA	CLASIFICACION CLIENTE
--------------------	---------------	-----------------------

INTERVINIENTES

INTERVENCIÓN	DOC. IDENTIFICACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS O DENOMINACIÓN SOCIAL	EN REPRESENTACIÓN DE
--------------	---------------------	--	----------------------

Cuentas Vinculadas

NUMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	MONEDA
------------------	----------------	--------

VARIEDAD DE GESTIÓN PRUDENTE

El servicio FONDGESTIÓN ORO se presta mediante distintas variedades de gestión, que se configuran en función de la orientación inversora, el horizonte temporal previsto, las categorías de instrumentos financieros a utilizar y operaciones realizables y los límites establecidos, en su caso, para dichos instrumentos que, en todo caso, no deberán suponer un nivel de riesgo y/u horizonte temporal de inversión superior al resultante del test de idoneidad suscrito por el Cliente.

En cualquier caso, como característica del servicio, la cartera estará invertida, al menos en un 50%, en acciones y participaciones de Instituciones de Inversión Colectiva, pudiendo estar invertida en su totalidad en este tipo de activos.

El Cliente ha elegido la variedad de gestión "Prudente", cuyas CARACTERÍSTICAS, que acepta, se indican a continuación:

ORIENTACIÓN INVERSORA:

Se busca el equilibrio, ya sea de forma directa o indirecta (acciones o participaciones de IIC), entre la tesorería más los bonos para obtener rentas, y en determinadas coyunturas se puedan generar apreciaciones en su precio, y la renta variable. El inversor acepta los riesgos de tipos de interés y del mercado de renta variable.

HORIZONTE TEMPORAL:

El horizonte temporal previsto se sitúa entre...y....

CATEGORÍAS DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS A UTILIZAR Y OPERACIONES REALIZABLES:

- Valores de renta fija
- Valores de renta variable
- Acciones y participaciones de instituciones de inversión colectiva
- Depósitos bancarios
- Instrumentos financieros estructurados

LÍMITES PARA LAS CATEGORÍAS DE ACTIVOS:

El porcentaje máximo de exposición a la renta variable sobre el total de la cartera será del ...%

POPULAR BANCA PRIVADA S.A. procurará mantener la cartera dentro de los límites indicados, sin que deban computarse como desviaciones las originadas por los movimientos internos de la cartera (aportaciones y retiradas) y con la tolerancia debida para las que tengan su causa en las oscilaciones de los mercados

Con la firma del presente anexo el Cliente autoriza las operaciones a efectuar sobre cada una de las categorías de valores o instrumentos financieros mencionados y dentro de los límites señalados para cada uno de ellos. Además, autoriza a que estas operaciones puedan realizarse tanto si el domicilio del emisor está en la Unión europea como en otros Estados, en euros o en otra divisa, en mercados regulados y no regulados.

CUOTAS.- POPULAR BANCA PRIVADA, S.A. percibirá por sus servicios una CUOTA ... del ...

AUTORIZACIONES EXPRESAS DEL CLIENTE:

1.- A la realización de operaciones previstas en la cláusula 5.3 de este contrato por importe superior al 25 por 100 del total de la cartera gestionada.

2.- Al envío de la información y comunicaciones derivadas de este contrato a

EL/LOS CLIENTE/S

POPULAR BANCA PRIVADA, S.A.
P.P

**CONTRATO PARA LA GESTION
DE CARTERAS DE INVERSION
ANEXO I
SERVICIO FONDGESTIÓN ORO**

SUCURSAL:

NÚMERO DE CONTRATO	LUGAR Y FECHA	CLASIFICACION CLIENTE
--------------------	---------------	-----------------------

INTERVINIENTES

INTERVENCIÓN	DOC. IDENTIFICACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS O DENOMINACIÓN SOCIAL	EN REPRESENTACIÓN DE
--------------	---------------------	--	----------------------

CUENTAS VINCULADAS

NUMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	MONEDA
------------------	----------------	--------

VARIEDAD DE GESTIÓN EQUILIBRADA

El servicio FONDGESTIÓN ORO se presta mediante distintas variedades de gestión, que se configuran en función de la orientación inversora, el horizonte temporal previsto, las categorías de instrumentos financieros a utilizar y operaciones realizables y los límites establecidos, en su caso, para dichos instrumentos que, en todo caso, no deberán suponer un nivel de riesgo y/u horizonte temporal de inversión superior al resultante del test de idoneidad suscrito por el Cliente.

En cualquier caso, como característica del servicio, la cartera estará invertida, al menos en un 50%, en acciones y participaciones de Instituciones de Inversión Colectiva, pudiendo estar invertida en su totalidad en este tipo de activos.

El Cliente ha elegido la variedad de gestión "Equilibrada", cuyas CARACTERÍSTICAS, que acepta, se indican a continuación:

ORIENTACIÓN INVERSORA:

El objetivo es la búsqueda de rentabilidad derivada de la inversión tanto en renta fija como en renta variable. La cartera asume riesgo tanto de tipos de interés como los propios de renta variable.

HORIZONTE TEMPORAL:

El horizonte temporal previsto se sitúa entre ... y

CATEGORÍAS DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS A UTILIZAR Y OPERACIONES REALIZABLES:

- Valores de renta fija
- Valores de renta variable
- Acciones y participaciones de instituciones de inversión colectiva
- Depósitos bancarios
- Instrumentos financieros estructurados

LÍMITES PARA LAS CATEGORÍAS DE ACTIVOS:

El porcentaje máximo de exposición a la renta variable sobre el total de la cartera será del ...%.

POPULAR BANCA PRIVADA S.A. procurará mantener la cartera dentro de los límites indicados, sin que deban computarse como desviaciones las originadas por los movimientos internos de la cartera (aportaciones y retiradas) y con la tolerancia debida para las que tengan su causa en las oscilaciones de los mercados

Con la firma del presente anexo el Cliente autoriza las operaciones a efectuar sobre cada una de las categorías de valores o instrumentos financieros mencionados y dentro de los límites señalados para cada uno de ellos. Además, autoriza a que estas operaciones puedan realizarse tanto si el domicilio del emisor está en la Unión europea como en otros Estados, en euros o en otra divisa, en mercados regulados y no regulados.

CUOTAS.- POPULAR BANCA PRIVADA, S.A. percibirá por sus servicios una CUOTA ... del ...

AUTORIZACIONES EXPRESAS DEL CLIENTE:

1.- A la realización de operaciones previstas en la cláusula 5.3 de este contrato por importe superior al 25 por 100 del total de la cartera gestionada.

2.- Al envío de la información y comunicaciones derivadas de este contrato a

EL/LOS CLIENTE/S

POPULAR BANCA PRIVADA, S.A.
P.P

**CONTRATO PARA LA GESTION
DE CARTERAS DE INVERSION
ANEXO I
SERVICIO FONDGESTIÓN ORO**

SUCURSAL:

NÚMERO DE CONTRATO	LUGAR Y FECHA	CLASIFICACION CLIENTE
--------------------	---------------	-----------------------

INTERVINIENTES

INTERVENCIÓN	DOC. IDENTIFICACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS O DENOMINACIÓN SOCIAL	EN REPRESENTACIÓN DE
--------------	---------------------	--	----------------------

CUENTAS VINCULADAS

NUMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	MONEDA
------------------	----------------	--------

VARIEDAD DE GESTIÓN DECIDIDA

El servicio FONDGESTIÓN ORO se presta mediante distintas variedades de gestión, que se configuran en función de la orientación inversora, el horizonte temporal previsto, las categorías de instrumentos financieros a utilizar y operaciones realizables y los límites establecidos, en su caso, para dichos instrumentos que, en todo caso, no deberán suponer un nivel de riesgo y/u horizonte temporal de inversión superior al resultante del test de idoneidad suscrito por el Cliente.

En cualquier caso, como característica del servicio, la cartera estará invertida, al menos en un 50%, en acciones y participaciones de Instituciones de Inversión Colectiva, pudiendo estar invertida en su totalidad en este tipo de activos.

El Cliente ha elegido la variedad de gestión "Decidida", cuyas **CARACTERÍSTICAS**, que acepta, se indican a continuación:

ORIENTACIÓN INVERSORA:

El objetivo es la apreciación del capital, y el inversor asume los riesgos inherentes a carteras casi exclusivamente invertidas en productos de o relacionados con la renta variable u otros mercados que ofrezcan combinaciones similares de rentabilidad/riesgo.

HORIZONTE TEMPORAL:

El horizonte temporal previsto se sitúa entre ... y ... años.

CATEGORÍAS DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS A UTILIZAR Y OPERACIONES REALIZABLES:

- Valores de renta fija
- Valores de renta variable
- Acciones y participaciones de instituciones de inversión colectiva
- Depósitos bancarios
- Instrumentos financieros estructurados

LÍMITES PARA LAS CATEGORÍAS DE ACTIVOS:

El porcentaje máximo de exposición a la renta variable sobre el total de la cartera será del ...%.

POPULAR BANCA PRIVADA S.A. procurará mantener la cartera dentro de los límites indicados, sin que deban computarse como desviaciones las originadas por los movimientos internos de la cartera (aportaciones y retiradas) y con la tolerancia debida para las que tengan su causa en las oscilaciones de los mercados.

Con la firma del presente anexo el Cliente autoriza las operaciones a efectuar sobre cada una de las categorías de valores o instrumentos financieros mencionados y dentro de los límites señalados para cada uno de ellos. Además, autoriza a que estas operaciones puedan realizarse tanto si el domicilio del emisor está en la Unión europea como en otros Estados, en euros o en otra divisa, en mercados regulados y no regulados.

CUOTAS.- POPULAR BANCA PRIVADA, S.A. percibirá por sus servicios una CUOTA ... del ...

AUTORIZACIONES EXPRESAS DEL CLIENTE:

1.- A la realización de operaciones previstas en la cláusula 5.3 de este contrato por importe superior al 25 por 100 del total de la cartera gestionada.

2.- Al envío de la información y comunicaciones derivadas de este contrato a

EL/LOS CLIENTE/S

POPULAR BANCA PRIVADA, S.A.
P.P

**CONTRATO PARA LA GESTION
DE CARTERAS DE INVERSION
ANEXO I
SERVICIO FONDGESTIÓN**

SUCURSAL:

NÚMERO DE CONTRATO	LUGAR Y FECHA	CLASIFICACION CLIENTE
--------------------	---------------	-----------------------

INTERVINIENTES

INTERVENCIÓN	DOC. IDENTIFICACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS O DENOMINACIÓN SOCIAL	EN REPRESENTACIÓN DE
--------------	---------------------	--	----------------------

CUENTAS VINCULADAS

NUMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	MONEDA
------------------	----------------	--------

VARIEDAD DE GESTIÓN PRUDENTE

El servicio FONDGESTIÓN se presta mediante distintas variedades de gestión, que se configuran en función de la orientación inversora, el horizonte temporal previsto, las categorías de instrumentos financieros a utilizar y operaciones realizables y los límites establecidos, en su caso, para dichos instrumentos que, en todo caso, no deberán suponer un nivel de riesgo y/u horizonte temporal de inversión superior al resultante del test de idoneidad suscrito por el Cliente.

En cualquier caso, como característica del servicio, la cartera estará invertida, al menos en un 50%, en acciones y participaciones de Instituciones de Inversión Colectiva, pudiendo estar invertida en su totalidad en este tipo de activos.

El Cliente ha elegido la variedad de gestión "Prudente", cuyas **CARACTERÍSTICAS**, que acepta, se indican a continuación:

ORIENTACIÓN INVERSORA:

Se busca el equilibrio, ya sea de forma directa o indirecta (acciones o participaciones de IIC), entre la tesorería más los bonos para obtener rentas, y en determinadas coyunturas se puedan generar apreciaciones en su precio, y la renta variable. El inversor acepta los riesgos de tipos de interés y del mercado de renta variable.

HORIZONTE TEMPORAL:

El horizonte temporal previsto se sitúa entre ... y ...

CATEGORÍAS DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS A UTILIZAR Y OPERACIONES REALIZABLES:

- Valores de renta fija
- Valores de renta variable
- Acciones y participaciones de IIC
- Depósitos bancarios
- Instrumentos financieros estructurados

LÍMITES PARA LAS CATEGORÍAS DE ACTIVOS:

El porcentaje máximo de exposición a la renta variable sobre el total de la cartera será del ...%.

POPULAR BANCA PRIVADA S.A. procurará mantener la cartera dentro de los límites indicados, sin que deban computarse como desviaciones las originadas por los movimientos internos de la cartera (aportaciones y retiradas) y con la tolerancia debida para las que tengan su causa en las oscilaciones de los mercados

Con la firma del presente anexo el Cliente autoriza las operaciones a efectuar sobre cada una de las categorías de valores o instrumentos financieros mencionados y dentro de los límites señalados para cada uno de ellos. Además, autoriza a que estas operaciones puedan realizarse tanto si el domicilio del emisor está en la Unión europea como en otros Estados, en euros o en otra divisa, en mercados regulados y no regulados.

CUOTAS.- POPULAR BANCA PRIVADA, S.A. percibirá por sus servicios una CUOTA ... del ...

AUTORIZACIONES EXPRESAS DEL CLIENTE:

1.- A la realización de operaciones previstas en la cláusula 5.3 de este contrato por importe superior al 25 por 100 del total de la cartera gestionada.

2.- Al envío de la información y comunicaciones derivadas de este contrato a

EL/LOS CLIENTE/S

POPULAR BANCA PRIVADA, S.A.
P.P

**CONTRATO PARA LA GESTION
DE CARTERAS DE INVERSION
ANEXO I
SERVICIO FONDGESTIÓN**

SUCURSAL:

NÚMERO DE CONTRATO	LUGAR Y FECHA	CLASIFICACION CLIENTE
--------------------	---------------	-----------------------

INTERVINIENTES

INTERVENCIÓN	DOC. IDENTIFICACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS O DENOMINACIÓN SOCIAL	EN REPRESENTACIÓN DE
--------------	---------------------	--	----------------------

CUENTAS VINCULADAS

NUMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	MONEDA
------------------	----------------	--------

VARIEDAD DE GESTIÓN EQUILIBRADA

El servicio FONDGESTIÓN se presta mediante distintas variedades de gestión, que se configuran en función de la orientación inversora, el horizonte temporal previsto, las categorías de instrumentos financieros a utilizar y operaciones realizables y los límites establecidos, en su caso, para dichos instrumentos que, en todo caso, no deberán suponer un nivel de riesgo y/u horizonte temporal de inversión superior al resultante del test de idoneidad suscrito por el Cliente.

En cualquier caso, como característica del servicio, la cartera estará invertida, al menos en un 50%, en acciones y participaciones de Instituciones de Inversión Colectiva, pudiendo estar invertida en su totalidad en este tipo de activos.

El Cliente ha elegido la variedad de gestión "Equilibrada", cuyas **CARACTERÍSTICAS**, que acepta, se indican a continuación:

ORIENTACIÓN INVERSORA:

El objetivo es la búsqueda de rentabilidad derivada de la inversión tanto en renta fija como en renta variable. La cartera asume riesgo tanto de tipos de interés como los propios de renta variable.

HORIZONTE TEMPORAL:

El horizonte temporal previsto se sitúa entre ... y ...

CATEGORÍAS DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS A UTILIZAR Y OPERACIONES REALIZABLES:

- Valores de renta fija
- Valores de renta variable
- Acciones y participaciones de instituciones de inversión colectiva
- Depósitos bancarios
- Instrumentos financieros estructurados

LÍMITES PARA LAS CATEGORÍAS DE ACTIVOS:

El porcentaje máximo de exposición a la renta variable sobre el total de la cartera será del ...%.

POPULAR BANCA PRIVADA S.A. procurará mantener la cartera dentro de los límites indicados, sin que deban computarse como desviaciones las originadas por los movimientos internos de la cartera (aportaciones y retiradas) y con la tolerancia debida para las que tengan su causa en las oscilaciones de los mercados

Con la firma del presente anexo el Cliente autoriza las operaciones a efectuar sobre cada una de las categorías de valores o instrumentos financieros mencionados y dentro de los límites señalados para cada uno de ellos. Además, autoriza a que estas operaciones puedan realizarse tanto si el domicilio del emisor está en la Unión europea como en otros Estados, en euros o en otra divisa, en mercados regulados y no regulados.

CUOTAS.- POPULAR BANCA PRIVADA, S.A. percibirá por sus servicios una CUOTA ... del ...

AUTORIZACIONES EXPRESAS DEL CLIENTE:

1.- A la realización de operaciones previstas en la cláusula 5.3 de este contrato por importe superior al 25 por 100 del total de la cartera gestionada.

2.- Al envío de la información y comunicaciones derivadas de este contrato a

EL/LOS CLIENTE/S

POPULAR BANCA PRIVADA, S.A.
P.P

**CONTRATO PARA LA GESTION
DE CARTERAS DE INVERSION
ANEXO I
SERVICIO FONDGESTIÓN**

SUCURSAL:

NÚMERO DE CONTRATO	LUGAR Y FECHA	CLASIFICACION CLIENTE
--------------------	---------------	-----------------------

INTERVINIENTES

INTERVENCIÓN	DOC. IDENTIFICACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS O DENOMINACIÓN SOCIAL	EN REPRESENTACIÓN DE
--------------	---------------------	--	----------------------

CUENTAS VINCULADAS

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	MONEDA
------------------	----------------	--------

VARIEDAD DE GESTIÓN DECIDIDA

El servicio FONDGESTIÓN se presta mediante distintas variedades de gestión, que se configuran en función de la orientación inversora, el horizonte temporal previsto, las categorías de instrumentos financieros a utilizar y operaciones realizables y los límites establecidos, en su caso, para dichos instrumentos que, en todo caso, no deberán suponer un nivel de riesgo y/u horizonte temporal de inversión superior al resultante del test de idoneidad suscrito por el Cliente.

En cualquier caso, como característica del servicio, la cartera estará invertida, al menos en un 50%, en acciones y participaciones de Instituciones de Inversión Colectiva, pudiendo estar invertida en su totalidad en este tipo de activos.

El Cliente ha elegido la variedad de gestión "Decidida", cuyas **CARACTERÍSTICAS**, que acepta, se indican a continuación:

ORIENTACIÓN INVERSORA:

El objetivo es la apreciación del capital, y el inversor asume los riesgos inherentes a carteras casi exclusivamente invertidas en productos de o relacionados con la renta variable u otros mercados que ofrezcan combinaciones similares de rentabilidad/riesgo.

HORIZONTE TEMPORAL:

El horizonte temporal previsto se sitúa entre... y ...

CATEGORÍAS DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS A UTILIZAR Y OPERACIONES REALIZABLES:

- Valores de renta fija
- Valores de renta variable
- Acciones y participaciones de instituciones de inversión colectiva
- Depósitos bancarios
- Instrumentos financieros estructurados

LÍMITES PARA LAS CATEGORÍAS DE ACTIVOS:

El porcentaje máximo de exposición a la renta variable sobre el total de la cartera será del...%.

POPULAR BANCA PRIVADA S.A. procurará mantener la cartera dentro de los límites indicados, sin que deban computarse como desviaciones las originadas por los movimientos internos de la cartera (aportaciones y retiradas) y con la tolerancia debida para las que tengan su causa en las oscilaciones de los mercados.

Con la firma del presente anexo el Cliente autoriza las operaciones a efectuar sobre cada una de las categorías de valores o instrumentos financieros mencionados y dentro de los límites señalados para cada uno de ellos. Además, autoriza a que estas operaciones puedan realizarse tanto si el domicilio del emisor está en la Unión europea como en otros Estados, en euros o en otra divisa, en mercados regulados y no regulados.

CUOTAS.- POPULAR BANCA PRIVADA, S.A. percibirá por sus servicios una CUOTA ... del ...

AUTORIZACIONES EXPRESAS DEL CLIENTE:

1.- A la realización de operaciones previstas en la cláusula 5.3 de este contrato por importe superior al 25 por 100 del total de la cartera gestionada.

2.- Al envío de la información y comunicaciones derivadas de este contrato a

EL/LOS CLIENTE/S

POPULAR BANCA PRIVADA, S.A.
P.P

**CONTRATO PARA LA GESTION
DE CARTERAS DE INVERSION
ANEXO I
SERVICIO GESTION CONSERVADORA & OPORTUNISTA
CORE-SATELLITE**

SUCURSAL:

NÚMERO DE CONTRATO	LUGAR Y FECHA	CLASIFICACION CLIENTE
--------------------	---------------	-----------------------

INTERVINIENTES

INTERVENCIÓN	DOC. IDENTIFICACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS O DENOMINACIÓN SOCIAL	EN REPRESENTACIÓN DE
--------------	---------------------	--	----------------------

CUENTAS ASOCIADAS

NUMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	MONEDA
------------------	----------------	--------

REPRESENTANTES DEL BANCO

DOMICILIO DE COMUNICACIONES

VARIEDAD DE GESTIÓN CORTO PLAZO

El servicio GESTIÓN CONSERVADORA & OPORTUNISTA CORE-SATELLITE es una modalidad de gestión, con criterios de inversión predeterminados, que combina una orientación estratégica conservadora con una gestión táctica de oportunidades de inversión en activos y mercados.

Ofrece tres variedades de gestión configuradas en función del horizonte temporal de inversión manifestado por el Cliente, lo que determinará las categorías de instrumentos financieros a utilizar y las operaciones realizables, junto con los límites establecidos para dichos instrumentos y operaciones, que se fijarán en este anexo de acuerdo con el resultado del Test de Idoneidad suscrito por el Cliente

El Cliente ha elegido la variedad de gestión "CORTO PLAZO", cuyas CARACTERÍSTICAS, que acepta, se indican a continuación:

ORIENTACIÓN INVERSORA.- La gestión de este tipo de carteras está enfocada a preservar el capital del Cliente a través de inversiones de índole conservador, buscando, no obstante, un aprovechamiento puntual y dinámico de oportunidades en diferentes activos y mercados de acuerdo con el horizonte temporal de referencia. Se acepta la asunción efectiva de riesgos con carácter no sistemático, sino de manera limitada y dinámica.

HORIZONTE TEMPORAL.- El horizonte temporal de esta orientación inversora no superará los

CATEGORÍAS DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS A UTILIZAR Y OPERACIONES REALIZABLES:

- Valores de renta fija
- Valores de renta variable
- Acciones y participaciones de instituciones de inversión colectiva
- Depósitos bancarios

- Instrumentos financieros estructurados

LÍMITES PARA LAS CATEGORÍAS DE ACTIVOS.- El porcentaje máximo de exposición a la renta variable sobre el total de la cartera será del ...%.

El Banco procurará mantener la cartera dentro de los límites indicados, sin que deban computarse como desviaciones las originadas por los movimientos internos de la cartera (aportaciones y retiradas) y con la tolerancia debida para las que tengan su causa en las oscilaciones de los mercados.

Con la firma del presente anexo el Cliente autoriza las operaciones a efectuar sobre cada una de las categorías de valores o instrumentos financieros mencionados y dentro de los límites señalados para cada uno de ellos. Además, autoriza a que estas operaciones puedan realizarse tanto si el domicilio del emisor está en la Unión europea como en otros Estados, en euros o en otra divisa, en mercados regulados y no regulados.

CUOTAS.- El Banco percibirá por sus servicios una CUOTA

AUTORIZACIONES EXPRESAS DEL CLIENTE:

1.- A la realización de operaciones previstas en la cláusula 5.3 de este contrato por importe superior al 25 por 100 del total de la cartera gestionada.

2.- Al envío de la información y comunicaciones derivadas de este contrato a

EL/LOS CLIENTE/S

POPULAR BANCA PRIVADA, S.A.

P.P.

**CONTRATO PARA LA GESTION
DE CARTERAS DE INVERSION
ANEXO I
SERVICIO GESTION CONSERVADORA & OPORTUNISTA
CORE-SATELLITE**

SUCURSAL:

NÚMERO DE CONTRATO		LUGAR Y FECHA		CLASIFICACION CLIENTE
INTERVINIENTES				
INTERVENCIÓN	DOC. IDENTIFICACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS O DENOMINACIÓN SOCIAL		EN REPRESENTACIÓN DE
CUENTAS ASOCIADAS				
NUMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA		MONEDA	

VARIEDAD DE GESTIÓN MEDIO PLAZO

El servicio GESTIÓN CONSERVADORA & OPORTUNISTA CORE-SATELLITE es una modalidad de gestión, con criterios de inversión predeterminados, que combina una orientación estratégica conservadora con una gestión táctica de oportunidades de inversión en activos y mercados.

Ofrece tres variedades de gestión configuradas en función del horizonte temporal de inversión manifestado por el Cliente, lo que determinará las categorías de instrumentos financieros a utilizar y las operaciones realizables, junto con los límites establecidos para dichos instrumentos y operaciones, que se fijarán en este anexo de acuerdo con el resultado del Test de Idoneidad suscrito por el Cliente

El Cliente ha elegido la variedad de gestión "MEDIO PLAZO", cuyas CARACTERÍSTICAS, que acepta, se indican a continuación:

ORIENTACIÓN INVERSORA.- La gestión de este tipo de carteras está enfocada a preservar el capital del Cliente a través de inversiones de índole conservador, buscando, no obstante, un aprovechamiento puntual y dinámico de oportunidades en diferentes activos y mercados de acuerdo con el horizonte temporal de referencia. Se acepta la asunción efectiva de riesgos con carácter no sistemático, sino de manera limitada y dinámica.

HORIZONTE TEMPORAL.- El horizonte temporal de esta orientación inversora se sitúa entre ... y ...

CATEGORÍAS DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS A UTILIZAR Y OPERACIONES REALIZABLES:

- Valores de renta fija
- Valores de renta variable
- Acciones y participaciones de instituciones de inversión colectiva
- Depósitos bancarios
- Instrumentos financieros estructurados

LÍMITES PARA LAS CATEGORÍAS DE ACTIVOS:

El porcentaje máximo de exposición a la renta variable sobre el total de la cartera será del ...%.

El Banco procurará mantener la cartera dentro de los límites indicados, sin que deban computarse como desviaciones las originadas por los movimientos internos de la cartera (aportaciones y retiradas) y con la tolerancia debida para las que tengan su causa en las oscilaciones de los mercados.

Con la firma del presente anexo el Cliente autoriza las operaciones a efectuar sobre cada una de las categorías de valores o instrumentos financieros mencionados y dentro de los límites señalados para cada uno de ellos. Además, autoriza a que estas operaciones puedan realizarse tanto si el domicilio del emisor está en la Unión europea como en otros Estados, en euros o en otra divisa, en mercados regulados y no regulados.

CUOTAS.- El Banco percibirá por sus servicios una CUOTA VARIABLE...

AUTORIZACIONES EXPRESAS DEL CLIENTE:

1.- A la realización de operaciones previstas en la cláusula 5.3 de este contrato por importe superior al 25 por 100 del total de la cartera gestionada.

2.- Al envío de la información y comunicaciones derivadas de este contrato a

EL/LOS CLIENTE/S POPULAR BANCA PRIVADA, S.A.
P.P.

**CONTRATO PARA LA GESTION
DE CARTERAS DE INVERSION
ANEXO I
SERVICIO GESTION CONSERVADORA & OPORTUNISTA
CORE-SATELLITE**

SUCURSAL:

NÚMERO DE CONTRATO	LUGAR Y FECHA	CLASIFICACION CLIENTE	
INTERVINIENTES			
INTERVENCIÓN	DOC. IDENTIFICACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS O DENOMINACIÓN SOCIAL	EN REPRESENTACIÓN DE
CUENTAS ASOCIADAS			
NUMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	MONEDA	

VARIEDAD DE GESTIÓN LARGO PLAZO

El servicio GESTIÓN CONSERVADORA & OPORTUNISTA CORE-SATELLITE es una modalidad de gestión, con criterios de inversión predeterminados, que combina una orientación estratégica conservadora con una gestión táctica de oportunidades de inversión en activos y mercados.

Ofrece tres variedades de gestión configuradas en función del horizonte temporal de inversión manifestado por el Cliente, lo que determinará las categorías de instrumentos financieros a utilizar y las operaciones realizables, junto con los límites establecidos para dichos instrumentos y operaciones, que se fijarán en este anexo de acuerdo con el resultado del Test de Idoneidad suscrito por el Cliente

El Cliente ha elegido la variedad de gestión "LARGO PLAZO", cuyas CARACTERÍSTICAS, que acepta, se indican a continuación:

ORIENTACIÓN INVERSORA.- La gestión de este tipo de carteras está enfocada a preservar el capital del Cliente a través de inversiones de índole conservador, buscando, no obstante, un aprovechamiento puntual y dinámico de oportunidades en diferentes activos y mercados de acuerdo con el horizonte temporal de referencia. Se acepta la asunción efectiva de riesgos con carácter no sistemático, sino de manera limitada y dinámica.

HORIZONTE TEMPORAL.- El horizonte temporal de esta orientación inversora se sitúa entre ... y ...

CATEGORÍAS DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS A UTILIZAR Y OPERACIONES REALIZABLES:

- Valores de renta fija
- Valores de renta variable
- Acciones y participaciones de instituciones de inversión colectiva
- Depósitos bancarios
- Instrumentos financieros estructurados

LÍMITES PARA LAS CATEGORÍAS DE ACTIVOS.- El porcentaje máximo de exposición a la renta variable sobre el total de la cartera será del ...%.

El Banco procurará mantener la cartera dentro de los límites indicados, sin que deban computarse como desviaciones las originadas por los movimientos internos de la cartera (aportaciones y retiradas) y con la tolerancia debida para las que tengan su causa en las oscilaciones de los mercados.

Con la firma del presente anexo el Cliente autoriza las operaciones a efectuar sobre cada una de las categorías de valores o instrumentos financieros mencionados y dentro de los límites señalados para cada uno de ellos. Además, autoriza a que estas operaciones puedan realizarse tanto si el domicilio del emisor está en la Unión europea como en otros Estados, en euros o en otra divisa, en mercados regulados y no regulados.

CUOTAS.- El Banco percibirá por sus servicios una CUOTA VARIABLE..

AUTORIZACIONES EXPRESAS DEL CLIENTE:

1.- A la realización de operaciones previstas en la cláusula 5.3 de este contrato por importe superior al 25 por 100 del total de la cartera gestionada.

2.- Al envío de la información y comunicaciones derivadas de este contrato a

EL/LOS CLIENTE/S

POPULAR BANCA PRIVADA, S.A.

P.P.

**CONTRATO PARA LA GESTION
DE CARTERAS DE INVERSION
ANEXO III- METODO DE EVALUACION Y COMPARACION**

SUCURSAL:

NÚMERO DE CONTRATO	LUGAR Y FECHA	CLASIFICACION CLIENTE
--------------------	---------------	-----------------------

INTERVINIENTES

INTERVENCIÓN	DOC. IDENTIFICACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS O DENOMINACIÓN SOCIAL CUENTAS ASOCIADAS	EN REPRESENTACIÓN DE
NUMERO DE CUENTA		TIPO DE CUENTA	MONEDA

METODO DE EVALUACION Y COMPARACION

De acuerdo con lo previsto en la cláusula 6 del Contrato, y con el fin de que el Cliente pueda evaluar el resultado de la gestión, el Banco utilizará el método de evaluación y comparación que se describe a continuación:

EL/LOS CLIENTE/S

POPULAR BANCA PRIVADA, S.A.
P.P